UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO: EL CONSUMO DE ALCOHOL COMO FACTOR PRINCIPAL EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:
EFREN EDUARDO RIVERA MUÑOZ

NOMBRE DEL TUTOR:
AB. HECTOR JOSE YEPEZ MARTINEZ

SAMBORONDÓN, SEPTIEMBRE, 2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de **EFRÉN EDUARDO RIVERA MUÑOZ**, estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo,

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación titulado **"EL CONSUMO DE ALCOHOL COMO FACTOR PRINCIPAL EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, el mismo cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo **APRUEBO** en su totalidad.

HECTOR YEPEZ MARTINEZ

Digitally signed by HECTOR YEPEZ MARTINEZ

Ab. Héctor José Yépez Martínez
TUTOR

Nombre del alumno: Efren Eduardo Rivera Muñoz

Egresado de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo – Universidad de Especialidades Espíritu Santo

Universidad de Especialidades Espíritu Santo – Ecuador

Correo institucional: efren.rivera@uees.edu.ec

Facultad de Derecho Edificio P, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón.

Dedicatoria

Este trabajo final no solo marca el fin de una etapa académica significativa en mi vida, sino que también expresa los principios y lecciones que he aprendido durante este camino. Por ello, quiero dedicarlo de manera especial a aquellas personas que han sido mi fuente de inspiración, apoyo y fortaleza incondicional: Mi familia, en especial mi madre y mis hijas.

Gran parte de este logro se lo debo a ellas, que han estado siempre junto a mí tanto en los momentos buenos como en los difíciles. Gracias a su amor incondicional, comprensión y paciencia, he logrado superar los momentos difíciles y encontrar la motivación necesaria para seguir avanzando. Agradezco por ser el santuario al que siempre puedo volver, donde encuentro sosiego, consuelo y la certeza de que nunca me encuentro solo. Gracias a cada sacrificio, a sus palabras de aliento y gestos cariñosos, ya que con esto obtuve la energía necesaria para lograr esta meta.

Agradecimiento

Antes que nada, me gustaría expresar mi profunda gratitud hacia Dios y mis profesores. Han sido ellos quienes, con su sabiduría, paciencia y dedicación, me han orientado durante todo este camino académico. Agradecemos que compartan no solo su sabiduría, sino también su entusiasmo por aprender y su esmero en formar profesionales capaces de enfrentar los retos globales.

A mis compañeros de estudios, con los cuales compartí un sinfín de horas dedicadas al esfuerzo, las dudas y risas, pero también momentos llenos de incertidumbre. Agradezco haber formado parte de esta experiencia, por el apoyo recíproco, las conversaciones enriquecedoras y la constante motivación. Gracias a nuestra unidad, pudimos superar numerosos obstáculos en este viaje, lo que lo convirtió en una experiencia más fácil de sobrellevar y definitivamente inolvidable.

Resumen

Dentro del Código Orgánico Integral Penal, se han establecido las escalas de intoxicación, por consumo de bebidas alcohólicas, cuyo resultado es la pérdida de conciencia, voluntad y capacidades motoras, intelectuales e incluso físicas de las personas. La escala establecida fue diseñada a partir del nivel de alcohol por litro de sangre que se encuentre en una persona ebria, medido en gramos. Según lo mencionado en líneas anteriores, el simple hecho de conducir un automóvil, en estado de embriaguez, es una de las contravenciones de tránsito más graves que existen; encontrándose ésta reprimida, señalada y tipificada en el artículo 385 del C.O.I.P. La metodología a emplear en el desarrollo de la investigación es la analítica descriptiva, por cuanto se analizarán y describirán los fenómenos jurídicos correspondientes a la ingesta de alcohol y como esta afecta a la población en general, debido al alto índice de accidentes de tránsito en la provincia del Guayas bajo los efectos de esta droga. En cuanto al análisis de los resultados y discusión de los mismos se realizarán encuestas y entrevistas, que posterior serán desarrolladas en el acápite correspondiente y que servirán de sustento en el desarrollo del presente documento investigativo.

Palabras Clave: Accidente de Tránsito; Alcohol; Contravenciones; Delitos; Negligencia.

Abstract

Within the Integral Organic Criminal Code, scales of intoxication have been established, due to the consumption of alcoholic beverages, the result of which is the loss of consciousness, will and motor abilities, intellectual and even physical abilities of people. The established scale was designed based on the level of alcohol per liter of blood found in a drunk person, measured in grams. According to what was mentioned in previous lines, the sole act of driving a car, while intoxicated, is one of the most serious traffic violations that exists. This is punished, identified and typified in article 385 of the COIP. The methodology to be used in the development of the research is descriptive analytics, since the legal phenomena, corresponding to alcohol intake will be analyzed and described, as well as how it affects the population in general, due to the high rate of traffic accidents in the province of Guayas under the effects of this drug. Regarding the analysis of the results and discussion thereof, surveys and interviews will be carried out, which will later be developed in the corresponding section and which will serve as support in the development of this investigative document.

Keywords: Traffic Accident; Alcohol; Misdemeanor; Crimes; Negligence.

Índice de Contenidos

Introducción..... 1

1. Accidentes de Tránsito..... 1

1.1. Definición de Accidentes de Tránsito..... 2

1.2. Tipos de Accidentes de Tránsito..... 3

2. Normativa Legal y Accidentes de Tránsito en el Ecuador..... 4

2.1. Infracciones de tránsito..... 4

2.1.1. Infracciones de tránsito de Primera Clase..... 5

2.1.2. Infracciones de tránsito de Segunda Clase..... 5

2.1.3. Infracciones de tránsito de Tercera Clase..... 5

2.2. Contravenciones de tránsito..... 5

2.3. Delitos en materia de tránsito..... 6

2.3.1. Delitos de Tránsito..... 6

3. Delitos Culposos..... 6

3.1. Delitos Culposos y los principios tradicionales..... 7

3.1.1. Principio de Negligencia..... 7

3.1.2. Principio de Impericia..... 7

3.1.3. Principio de Imprudencia..... 8

3.1.4. Principio de Inobservancia..... 8

4. El alcohol en la sangre y su escala..... 8

4.1. Reseña Histórica del Alcohol..... 8

4.1.1. Definición de Alcohol Etílico..... 9

4.1.2. El Alcohol y sus efectos en el Organismo...... 9

4.1.3. Componentes que establecen la concentración de alcohol en la sangre. 9

4.1.4. Zona de Peligro..... 10

4.1.5. Zona de Peligro Medio..... 10

4.1.6. Zona de Peligro extremo..... 10

4.1.7. La escala de Alcohol permitida en el Ecuador de acuerdo al COIP... 11

¿Cuál es el límite de alcohol permitido y la sanción por superarlo? 11

5. Principio de proporcionalidad de la pena..... 12

5.1. Desconocimiento de las normas de tránsito..... 14

Conclusiones..... 14

Recomendaciones 15

Referencias Bibliográficas 15

Referencias Normativas 16

Referencias Linkográficas 17

Indices de Tablas

Tabla 1 Factores que determinan el alcohol en la sangre 9

Tabla 2 Zona de Riesgo 10

Tabla 3 Zona de Peligro 10

Tabla 4 Zona Peligrosa 10

Tabla 5 Escala consumo de Alcohol 11

Introducción

Los accidentes de tránsito a nivel mundial, representan una grave problemática social, económica y de salud, esto debido a las consecuencias físicas e intelectuales que dejan en quienes se hayan visto involucrados en estos crueles y difíciles escenarios, debido a que en la mayoría de los casos el factor económico es muy importante, ya que el cuidado y tratamientos de salud de rehabilitación son muy costosos en el país. No obstante, los accidentes de tránsito son prevenibles siempre que se tomen en consideración las medidas de seguridad correspondientes que prevengan los riesgos al momento de conducir. De acuerdo a lo enunciado por la Organización Mundial de la Salud *(En adelante por sus siglas O.M.S.)*, la cifra anual de muertes causadas por accidentes de tránsito, debido a la ingesta desmedida de alcohol, ha disminuido levemente. Sin embargo, el 1.19 millones de individuos, fenecen cada año por esta causa, esto significa que cada dos minutos una persona fallece a consecuencia de un accidente de tránsito, esto es 3200 defunciones diarias. Estos accidentes de tránsito se constituyen como un riesgo en la vida de ciclistas, peatones entre otras personas que se vuelven frágiles en la vía pública. (Organización Mundial de la Salud, 2023, págs. 1-2).

1. Accidentes de Tránsito

Los accidentes de tránsito ocurren en todos los países del mundo sin excepción, por ello se ha evidenciado que en los países que están en vías de desarrollo, las estadísticas han indicado que es donde se producen más de la mitad de los accidentes de tránsito, esto a pesar de que el parque automotriz es menor que el de los países desarrollos. Existen datos nominales que mencionan que a causa de los accidentes de tránsito existe un promedio de 35 millones de individuos heridos o que han sufrido alguna discapacidad a nivel mundial. (Vázquez, R. A. , 2019, págs. 15-25). En el año 2023, la O.M.S. (2023), realizó un informe enfocado en la situación mundial de la seguridad, en el que se ha indicado que desde el año 2010, los accidentes de tránsito, con resultado de personas fallecidas, se han disminuido en un 5%, es decir hasta los 1.9 millones anuales (págs. 1-2), por lo que, con estas cifras se evidencia la importancia que deberán darles a estos fenómenos los gobiernos, ya que la implementación de medidas de seguridad vial dirigidas a la reducción de estos índices, serán de gran ayuda para la sociedad.

Empero la realidad es otra y la misma indica que tan solo son 28 los países los que se han preocupado por la implementación de leyes y reglamentos, que sancionen a quien infrinjan las leyes de tránsito atacando las principales causas, mismas que son: velocidad excesiva, ingesta de alcohol, consumo de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización, uso de cinturones de seguridad, implemento de seguridad para ciclistas y motociclistas, entre otros implementos de seguridad que han servido para proteger la vida en siniestro de tránsito. (Organización Mundial de la Salud, 2021).

1.1. Definición de Accidentes de Tránsito

De acuerdo a lo mencionado por el INEC (2024), los accidentes de tránsito, se consideran como todos los sucesos, que de manera fortuita o por acción involuntaria, ocurren en las carreteras, vías de acceso o demás lugares destinados al uso público y privado, y que como resultado de este acto hubiesen personas fallecidas, individuos lesionados o daños materiales en vehículos, infraestructuras o vías que son transitadas de manera diaria por vehículos o personas. (García AG, Lahuate G, Campos Y, Suasnavas P., 2018, págs. 58-68). Por lo tanto, los accidentes de tránsito (en adelante "A.T."), actualmente son una problemática que también ha afectado a la salud pública debido a su crecimiento diario, de acuerdo al Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial (2023), las lesiones o cualquier clase de perjuicio, como resultado de accidentes de tránsito se han convertido en la séptima causa de mortalidad en el mundo, así también encabeza la lista de personas fallecidas los jóvenes de entre 15 a 29 años de edad, lo que significa que un 90% de accidentes de tránsito se producen en países en vías de desarrollo (Trujillo I, Gutiérrez E, Giraldo E, Grisales G, Agudelo A., 2017, págs. 8-18).

En el año 2023, fueron diez provincias del Ecuador, Guayas, Pichincha, Manabí, Santo Domingo, Los Ríos, Azuay, Tungurahua, El Oro, Loja y Santa Elena, las que sumaron el 91.3% del total de los accidentes de tránsito acontecidos, no obstante, la provincia del Guayas, ocupa el primer lugar en estos siniestros, ocupando el segundo lugar Pichincha y el sexto lugar es para el Azuay el cual tuvo una disminución del 36,9% entre el año 2021 y 2023. (Instituto Nacional de Estadisticas y Censos, 2023, pág. 34). En cuanto al primer trimestre del año 2024, han ocurrido 4.868/ siniestros de tránsito lo que indica una reducción de 2.46% con relación al año anterior (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2024, págs. 2-4).

La Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial, indica lo siguiente: "Cada año mueren en las carreteras del mundo 1,19 millones de personas, lo que supone un descenso del 5%

desde 2010. En ese tiempo, 10 países lograron una reducción de al menos el 50% de las muertes en carretera y 85 consiguieron reducciones de entre el 10 y el 49%, lo que demuestra que los objetivos de seguridad vial para 2030 son posibles si los gobiernos invierten en las medidas adecuadas" (Organización Mundial de la Salud, 2023).

Según lo señalado en el informe anteriormente señalado, las reducciones se pudieron lograr de acuerdo a la aplicación del enfoque del sistema seguro, mismo que consta en controlar los sistemas de movilidad, en los que indican: "En otros 66 países aumentaron las muertes en carretera. La Alianza observa que demasiados gobiernos siguen sin tomarse suficientemente en serio la seguridad vial. Se acabó el tiempo de las excusas. Pedimos medidas más enérgicas y urgentes" (Organización Mundial de la Salud, 2023, pág. 72).

1.2. Tipos de Accidentes de Tránsito

En el Ecuador, principalmente en las vías que conectan a la provincia del Guayas con los demás distritos, se han visto una serie de accidentes de tránsito, que según lo indicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante por sus siglas "INEC"), en el primer trimestre del año 2024, se han registrado 4.868 siniestros o accidentes de tránsito, esta cifra representa un descenso del 2.46% con respecto del año 2023 (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2024).

Los tipos de accidentes de tránsito son los que obedecen a dos tipos y se conocen como:

I. Accidentes relativos al factor humano
II. Accidentes relativos al factor mecánico
III. Accidentes relativos al factor ambiental

En lo que se refieren **al factor humano**, prevalecerán los que a continuación se detallarán:

a) Atropello

Es el impacto que realiza un automóvil en movimiento en contra de un animal o persona.

b) Arrollamiento

Acción mediante la cual un automóvil pasa con sus ruedas encima del cuerpo de un individuo o animal.

Con respecto a los accidentes de tránsito, **relativos al factor mecánico** son los siguientes:

i. Choque

Es el acto que se lleva a cabo al momento en el que dos o más vehículos se encuentran en movimiento y se impactan.

Choque por alcance

Este es el impacto de un automóvil al automóvil que le antecede.

ii. Estrellamiento

Se considera al impacto de un auto en movimiento contra otro que se encuentra detenido o contra una cosa o estructura fija.

iii. Volcamiento

Es el suceso que ocurre como resultado de que el vehículo se invierta o caiga de manera lateral.

Los accidentes de tránsito, **relativos al factor ambiental** son en los que de una u otra manera influye mucho el clima y las condiciones meteorológicas, ya que el Ecuador al ser un país con variaciones climáticas constantes, esto genera un sin número de accidentes de tránsito, sobre todo en zonas donde existen precipitaciones de tierra, como lo es la Serranía ecuatoriana. En lo que se refiere a la costa del país, en esta siempre se evidencian lluvias y precipitaciones de agua bastante intensas, mismas que han causado deslaves en los ríos y esto ha influido en el aumento de accidentes de tránsito.

2. Normativa Legal y Accidentes de Tránsito en el Ecuador

2.1. Infracciones de tránsito

Es por ello que el COIP (2014), sobre las infracciones de tránsito, en el **Artículo 371** de ese cuerpo normativo ha indicado: Infracciones de tránsito. - Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial. De igual manera, en la Sección Tercera, del C.O.I.P. (2014), se encuentran establecidas las contravenciones de tránsito, por lo que la Agencia Nacional de Tránsito (en adelante A.N.T.), ha realizado varios estudios, en colaboración con la Policía Nacional, cuyo resultado es que la mayoría de los accidentes de tránsito en el país se dan debido a la

Embriaguez de los conductores. Las infracciones de tránsito se dividen en varias clases, siendo estas:

2.1.1. Infracciones de tránsito de Primera Clase

Son las que se reprimen con la privación de la libertad de hasta tres días de la persona quien haya cometido la infracción, más el cumplimiento de pago de una multa relacionada a un salario básico unificado y la reducción de diez puntos en la licencia de conducir en los siguientes casos:

- Faltar el respeto a la autoridad
- Conducir sin licencia
- Conducir a exceso de velocidad

2.1.2. Infracciones de tránsito de Segunda Clase

Las multas, por el cometimiento de estas infracciones serán sancionadas con el 50% del salario básico unificado, así como la disminución de 9 puntos en la licencia de conducir en los casos siguientes:

- Provocar accidentes de tránsito
- Manejar llevando la licencia caducada
- Conducir vehículos por adolescentes que se encuentren sin permiso y que no estén acompañados por un adulto responsable
- Conductores de automóviles particulares en exceso de pasajeros

2.1.3. Infracciones de tránsito de Tercera Clase

La sanción imputada para este grupo, es del 45% de un salario básico unificado y la disminución en la licencia de conducir de 7.5 puntos en los subsiguientes casos:

- Realizar daños con vehículos en las zonas públicas
- Detener los automóviles en zonas delicadas como encorvas, viaductos, túneles, sin ninguna medida de seguridad prevista.

2.2. Contravenciones de tránsito

Se denominan contravenciones a los comportamientos humanos, que de una u otra manera producen daños a la sociedad de manera leve, por lo que los mismos deberán ser sancionados y reprimidos de acuerdo a lo establecido en el C.O.I.P., por lo que estas

deberán ser conocidas por el juez competente (Vallejo, L., & Vallejo, M., 2018), en relación a lo antes indicado, Torres, R. (2021), en su estudio denominado ***Delitos y contravenciones como factores de criminalidad y de perturbación de la convivencia social***, indica que las contravenciones, se consideran como reato por lo que deberán ser imputadas, considerándose como un quebranto a la ley, y que por su contenido podrán ser dolosas o culposas, según las circunstancias del hecho.

2.3. Delitos en materia de tránsito

Los delitos se clasificarán según sus tipos en dolosos y culposos, en materia de tránsito generalmente los delitos son culposos. Tal y como se puede entender la terminología *delictum*, tendrá como antecedente, lo que actualmente se conoce como la aplicación estricta a los delitos privados, esto debido a la normativa jurídica en desarrollo existente, de igual manera también se aplicó la ley penal de manera implacable para los delitos público conocidos en ese momento como *delictum publicum* (Torres Chaves E, 2019, pág. 75).

2.3.1. Delitos de Tránsito

El Dr. Gallegos B. (2021), en su obra denominada, "La Responsabilidad en el delito de tránsito", sobre los delitos de transito indica que: "Es un acontecimiento, inesperado, no deseado, no meditado, generalmente de consecuencias desagradables, en las personas y/o cosas" (págs. 16-20). De igual manera, el Dr. Alvarado Enrique J, (2017), establece que los delitos de tránsito son: "Un acontecimiento imprevisible la misma que es consecuencia de la negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia de las leyes, reglamentos o de órdenes legitimas de las autoridades y agentes de tránsito a cargo de su control y vigilancia, por parte del conductor o del chofer del mismo" (pág. 98).

3. Delitos Culposos

Es por ello, que el conocimiento, que se plantea sobre el peligro ocasionado debe ser cierto, en cuanto a la culpa que tenga el individuo de haberlo causado. No obstante, el delito culposo, se definirá como la falta del resultado, que deberá ser considerado como la negligencia o imprudencia relacionada con la conducta de uno o varios individuos, por lo que, al definirse a culpa, este desde el punto de vista psico-mental, en el momento en el que la infracción de realiza, el juez o el Administrador de Justicia, será la persona encargada de decidir el caso del agravante. (Ruiz, A., 2023, págs. 55-62)

Las clases de culpa se dividirán en:

- La culpa consciente

Cuando el sujeto no busca producir el resultado, a pesar de que advierte que podría ocurrir.

- Culpa inconsciente

El sujeto no proporciona su posibilidad.

3.1. Delitos Culposos y los principios tradicionales

Entre los principios tradicionales existente en materia de culpa se encuentran:

- Negligencia
- Impericia
- Imprudencia
- Inobservancia

3.1.1. Principio de Negligencia

Este se basa en las investigaciones, que determinan como resultado, el menosprecio o rechazo de las diligencias que los individuos deben presentar con relación a las normas de gnosis sociales, un ejemplo de ello, podría ser dejar un arma de fuego a la vista de uno o varios niños, (Díaz, S, 2018). De igual manera, es preciso indicar que se deberá entender como negligencia, a la sanción por parte de individuo, el mismo que de una u otra manera omitirá los cuidados oportunos al momento en el que se ejecute un acto o se lleve a cabo una situación, y que pese al cuidado que pudo tener, ocasiono daños a terceras personas por descuido. (Còrdova N, 2019).

3.1.2.Principio de Impericia

De acuerdo a lo mencionado por “Córdova N (2019), señala que…: “Se conoce como impericia aquella incapacidad que adquiere una persona para el ejercicio de una función en la cual se produce por ignorancia, es decir falta de conocimiento del fenómeno, por error o desconfiguración de una valoración o inhabilidad actuar con imprecisión en el momento exacto” (págs. 20-32). No obstante, la impericia también se conoce como la ausencia del conocimiento sobre alguna situación, actividad o tema en general, por lo que este al

momento en el que se lo desempeña podría generar daños o peligro, un caso concreto es cuando un individuo maneja un automotor, sin saber maniobrarlo. De igual manera, García, Gómez, Arispe (2021) indican que "Se la considera como la falta completa o parcial de conocimientos y habilidades para el desempeño de una función, dicha ineptitud conlleva a un mal desempeño y a su vez a la generación de daños leves o graves" (págs. 35-42).

3.1.3. Principio de Imprudencia

Significa actuar sin pensar en las consecuencias, apresurarse, intervenir, un ejemplo de ello, es el conducir a velocidad excesiva. En un estudio realizado por Molina (2022) sugirió que la imprudencia puede llegar, a tener implicaciones importantes en el ámbito penal, pero también ha suscitado debate en el ámbito teórico, esta analiza cómo abordar los problemas descritos para que esto sea posible. Una referencia a esto se puede ejemplar con el incumplimiento imprudente del deber, por lo que, en definitiva, la culpa es una actitud reñida con la realidad.

3.1.4. Principio de Inobservancia

Se reconoce a este principio como la falta de observación, atención y cuidado de una ley o reglamento, lo que se considera como un aspecto de la culpa, ya que la persona que la ha infringido no ha respetado las normas y leyes interpuestas por el Estado.

4. El alcohol en la sangre y su escala

4.1. Reseña Histórica del Alcohol

El problema radica en el excesivo consumo de bebidas alcohólicas, la imprudencia y el galopante aumento del parque automotor, como los principales factores que generan el aumento de personas fallecidas en sucesos de tránsito. El presente trabajo de investigación es importante, por cuanto pretende difundir ley vigente y su correcta aplicación, a fin de evitar problemas sociales y económicos a los infractores, a la población y al Estado para lograr disminuir las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por accidentes.

En el estudio publicado por la Fundación Libre de Drogas (2006-2020), se mencionó que: Hace millones de años, el consumo de alcohol, es habitual en la sociedad, ya que este forma parte de la vida en sociedad, por lo que la fermentación de cereales, frutas, miel entre otros ingredientes han derivado en la elaboración, fabricación y expendio de estas bebidas. (págs. 25-28). La Organización Mundial de la Salud, identificó el alcoholismo en 1976, como un síndrome de dependencia del consumo de alcohol, el cual es una enfermedad crónica que

se manifiesta como un estado mental y físico que motiva a los individuos. El consumo ocasional de bebidas alcohólicas, está vinculado al estatus de salud, económico y social del consumidor, según la literatura de García, E., Lima, G., Aldana, L., Casanova, P., & V, Á. (2021) Señala que: "El alcohol se ha consumido durante siglos, inicialmente con fines medicinales, pero ahora es una bebida festiva y social un consumo inadecuado puede resultar en alcoholismo, lo que puede impactar negativamente la salud, la economía y la aceptación social del consumidor" (págs. 25-32).

4.1.1. Definición de Alcohol Etílico

La falta de control y de sanciones desinhibe la conducta de los conductores, que llegan a comportarse sin la prudencia necesaria para evitar situaciones de riesgo. El problema radica en el excesivo consumo de bebidas alcohólicas, la imprudencia y el galopante aumento del parque automotor, como los principales factores que generan el aumento de personas fallecidas en sucesos de tránsito.

4.1.2. El Alcohol y sus efectos en el Organismo.

Se piensa que el alcoholismo, es un padecimiento crónico, que perturba directamente al proceder de quien lo ejecute, frente a la ingesta de bebidas alcohólicas, dicho trastorno se produce al consumir en exceso cantidades altas de dicho líquido, lo que perjudica la salud del consumidor (Arias, R. , 2023, pág. 66)

4.1.3. Componentes que establecen la concentración de alcohol en la sangre.

La cantidad de bebidas que ha tomado.	• Entre más tome, más alta será la concentración de alcohol en la sangre.
La rapidez con que toma.	•Si consume alcohol rápidamente, usted alcanzará una concentración más alta de alcohol en la sangre que si lo hiciera durante un período más largo de tiempo.
Su sexo.	• Las mujeres generalmente tienen menos agua y más grasa por libra de peso que los hombres. El alcohol no va hacia las células grasas tan fácilmente como lo hace con otras células y, por esta razón, el alcohol permanece en mayores cantidades en la sangre de las mujeres.
Su peso.	• Entre mayor sea su peso, más agua tendrá su cuerpo. Esta agua diluye el alcohol y disminuye la concentración de alcohol en la sangre.
Comida en su estómago.	•La absorción será más lenta si usted ha comido algo.

Tabla 1 Factores que determinan el alcohol en la sangre

Elaborado por el autor

4.1.4. Zona de Peligro

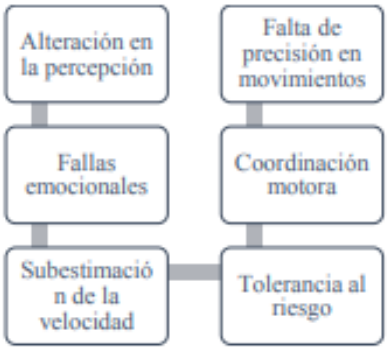

Tabla 2 Zona de Riesgo

Elaborado por el autor

La tasa de alcoholemia es de hasta 0.5 G/L, por lo que la Tabla 2, versa sobre la primera zona de peligro de acuerdo al consumo de bebidas alcohólicas por parte de los conductores de tránsito.

4.1.5. Zona de Peligro Medio



Tabla 3 Zona de Peligro

Elaborado por el autor

4.1.6. Zona de Peligro extremo

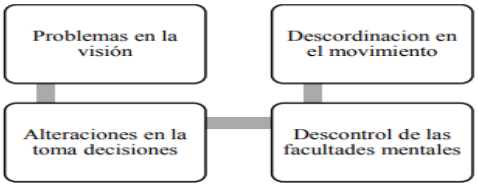

Tabla 4 Zona Peligrosa

Elaborado por el autor

4.1.7. La escala de Alcohol permitida en el Ecuador de acuerdo al COIP

Es por ello, que nació la interrogante entre quienes habitualmente se encuentran patrocinando estas causas y entre los mismos conductores, preguntándose, ¿Cuál es el límite de alcohol permitido según la normativa ecuatoriana, y cuál sería la sanción recibida por superarlo?, la persona que traslade, maneje o conduzca un automóvil o motocicleta deberá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 385 del COIP, en el que se establecerá una escala para el consumo de alcohol, siendo esta:

ESCALA CONSUMO DE ALCOHOL SEGÚN EL COIP	Si el nivel de alcohol por litro de sangre es de 0,3 a 0,8 gramos, se aplicará multa de un salario básico unificado del trabajador en general, pérdida de cinco puntos en su licencia de conducir y cinco días de privación de libertad.	Si el nivel de alcohol por litro de sangre supera 1,2 gramos, se aplicará multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, la suspensión de la licencia por sesenta días y treinta días de privación de libertad.
	Si el nivel de alcohol por litro de sangre es mayor de 0,8 hasta 1,2 gramos, se aplicará multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, pérdida de diez puntos en su licencia de conducir y quince días de privación de libertad.	

Tabla 5 Escala consumo de Alcohol

Fuente: (Código Orgánico Integral Penal, 2014)
Elaborado por el Autor

No obstante, la misma norma legal, también ha indicado que los señores conductores de los vehículos correspondientes a los sectores públicos, privados, comerciales o de carga, deberán tener un nivel de tolerancia que se reduzca a un máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre. Por ello, de excederse este límite, las sanciones que recibirá el responsable de la infracción, será la pérdida de 30 puntos en la licencia de conducir, así como la aplicación de una pena privativa de libertad por noventa días. Así también, en todos los casos, como medida preventiva se detendrá el vehículo por 24 horas, mientras se realizan los trámites legales correspondientes.

Dentro de la legislación ecuatoriana, deberán existir regulaciones adecuadas para la aplicabilidad de las pruebas de alcoholemia y el narcotest, es por ello que el COIP implemento un apartado correspondiente a las actuaciones y demás técnicas especiales investigativas, en donde deberán considerarse propiamente las recomendaciones establecidas en el artículo 464 del COIP, mismo que de manera concisa, clara y precisa establecerá en materia de tránsito cuáles serán las pericias y prácticas de exámenes a realizar a los conductores infractores, ya sea por consumo de alcohol o por consumo de sustancias sujetas a fiscalización, siendo estos los lineamientos a seguir:

- La prueba del alcohotest o narcotest a los conductores posiblemente infractores, deberá basarse a lo mencionado en el artículo 385 del COIP, pese a que en el mismo se ha establecido una escala, esta se encuentran viciada por cuanto estos procedimientos en la mayoría de los casos no se realizan a los conductores por negativa de los mismos, lo que claramente evidencia la falta de una regulación eficaz y adecuada al momento de que se sancione a estas personas que no solamente ponen en peligro su vida sino también de quienes les rodean.
- Será el agente de tránsito, quien en cumplimiento de sus funciones una vez haya observado de manera visual que el conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas, deberá proceder a realizar las pruebas correspondientes, mediante la utilización de los dispositivos homologados. Estas pruebas no se realizan mientras que el infractor no lo autorice, por cuanto de acuerdo a la actual Constitución de la República del Ecuador, no se vulnerara el debido proceso y la tutela judicial efectiva, por eso es decisión del conductor realizarse o no la prueba que corresponda.
- El personal encargado de la realización de estas pruebas, serán los señores agentes de tránsito siempre que porten los dispositivos adecuados de medición.
- En el caso de un siniestro, y que el o los conductores hayan resultado heridos, deberán ser trasladados hasta una casa de salud pública o privada, en donde el personal médico deberá realizarle los exámenes correspondientes a fin de detectar el consumo de alcohol o de sustancias sujetas a fiscalización.
- La prueba de alcohotest o de narcotest, se realizará de manera libre y voluntaria, en los casos que existan negativas, se procederá a la realización de exámenes psicosomáticos.

5. Principio de proporcionalidad de la pena

La Ley de Tránsito actual, tiene tendencia a ser aplicada a nivel mundial, considerando el ámbito de aplicación según la jurisdicción que les competa, es por ello, que esta normativa ha venido mejorándose y desarrollándose a medida que la sociedad va creciendo a pasos agigantados, debiéndose tomar en cuenta, los distintos avances tecnológicos, así como la elaboración y construcción de novedosas infraestructuras viales.

Según el médico Hadddon W (2021), sobre los accidentes automovilísticos indica que: Son considerados en su mayoría como hechos accidentales desde la

perspectiva médica y de la salud pública, puesto que se consideran las situaciones o escenarios que rodean el hecho, siendo estas: En entorno; la maquina; el individuo, el estado de ánimo, esto antes y después de choque. En el Ecuador, la Constitución de la República., (2008) es precisa al referirse que: “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social.” (págs. 1-2)

Debido a esto, es evidente la importancia del ciudadano con respecto al poder estatal, de esta manera, todos los ecuatorianos o quienes habiten el país gozarán de los mismos derechos, principios y obligaciones que antiguamente era menos respetados por la Carta Magna de ese tiempo. Lastimosamente en las normativas de Tránsito se han dejado a un lado, las consideraciones establecidas en la Constitución, ya que se han interpuesto una serie de sanciones que atentan contra los derechos que fueron consagrados en la Constitución aprobada en el 2008, con la finalidad de que rija a los ecuatorianos. El Doctor Gustavo Medina López (2021), en una entrevista realizada por periodistas televisivos, expresó que legislar en el área penal es fuertemente delicado, por ello, hay que incrementar los cuidados incluso los de orden lingüístico al momento en el que se configuraran los hechos suscitados en el siniestro. Por eso el jurista manifestó que, al Poder Legislativo, se le pasó la mano al momento de convertir una infracción penal, en una conducta delincuencial.

De igual manera, el mencionado Ex presidente de la Corte Constitucional del Ecuador indicó que: “De acuerdo con la doctrina del Derecho, lo culposo tiene que ver con negligencia o descuido, y lo doloso entraña la intención premeditada de dañar. Por tanto, no comparte con la figura de “homicidio culposo” a los accidentes de tránsito con muerte.” (Medina López Gustavo, 2021)

Lo que claramente demuestra que lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, ha causado una serie de confusiones, puesto que la solución no debería ser el aumento desmedido de las sanciones, si no la creación de una cultura vial más clara en la que los ciudadanos no quebranten la ley si no que la respeten de manera ordenada. Arce C.. (2019) Indica que: “El año anterior sólo el 6.7 % de sentencias en delitos de tránsito se llevaron a efecto y el 93.9% de ellas fueron fallidas, porque

los procesados no acudieron a las audiencias de juicio, evidenciándose un alto porcentaje de impunidad en este tipo de delitos.” (págs. 15-19). El legislador debe considerar los principios, derechos y deberes de todos los ciudadanos ecuatorianos consagrados en la Carta Magna, al momento de elaborar y expedir una norma, de esta forma evitará transgredir algunos de ellos; deberá aplicar entonces doctrina y jurisprudencia de acuerdo a la realidad social y sobre todo tomar en consideración la Supremacía Constitucional.

5.1. Desconocimiento de las normas de tránsito

El desconocimiento de la normativa de Tránsito también constituye un factor causal en el cometimiento de infracciones culposas, incumpliendo lo establecido en este cuerpo legal y como consecuencia la inseguridad jurídica de los infractores, pero no se trata de imponer miedo en los ciudadanos al aplicar con severidad dichas penas, sino más bien de crear una cultura de prevención y seguridad vial. Por lo que el Aumento de accidentes de tránsito en los últimos años y por ende la acumulación de los procesos en las Unidades Judiciales de Tránsito, ha creado en los legisladores la extrema ideología de considerar al delito de tránsito como un delito doloso, y endurecer las penas. No cabe duda que sea necesario establecer normas legales de carácter coercitivo, pero no es menos cierto que antes de elaborar una norma es necesario adecuarla a la normativa Constitucional, de tal manera que la Normativa Especial no contradiga la Norma Suprema y permita que sin temor alguno el infractor colabore en el desarrollo del proceso hasta su conclusión.

Conclusiones

1. Que debe considerarse que el principio de proporcionalidad deberá siempre primar al momento en el que impone una pena, por cuanto la finalidad del mismo es realizar un equilibrio adecuado entre el hecho cometido y la sanción que se deberá establecer para ello.

2. Que la falta de una normativa específica, correspondiente a la Escala de consumo de Alcohol en la sangre, en lo que se refiere a eventos ocurridos

por la ingesta del mismo, en accidentes de tránsito, deberían ser juzgados de acuerdo a una ley especial, por cuanto actualmente no existe una tabla que regule el consumo de alcohol en la sangre y las sanciones adecuadas por el consumo de este para los conductores infractores.

3. Se realizó un estudio sobre el consumo de alcohol como uno de los factores principales para el cometimiento de accidentes de tránsito en la provincia del Guayas, debido que actualmente los índices de muerte son muy elevados por este factor. -

Recomendaciones

1. Se recomienda que los señores Jueces y demás administradores de justicia conozcan la aplicación adecuada del principio de proporcionalidad de la pena, sobre todo al momento en el que se impone una sentencia a quienes han sido causantes de un accidente de tránsito siendo el alcohol uno de los factores más importantes para el cometimiento del mismo, cuyo resultado sea la muerte de uno o varios individuos.

2. Que la Asamblea Nacional debería realizar una modificación exhaustiva al Art. 376 del Código Orgánico Integral penal, a fin de que se elabore una tabla en la que se incluyan las cantidades de alcohol permitidas por la ley, esto con la única finalidad de evitar accidentes de tránsito.

Referencias Bibliográficas

1. Alvarado Enrique j. (2017). *Manual de Tránsito Transporte Terrestre.* . Quito : Edina .

2. Arce C. (2019). Ley de tránsito por vías públicas terrestre. *SINALEVI: EUNED*, 25.

3. Franceco Carrara. (1988). *Derecho Penal General.* Italia: DePalma.

4. Fundación por un mundo Libre de Drogas . (2006-2020). *Fundación por un mundo Libre de Drogas.* Fundación por un mundo Libre de Drogas.

5. Gallegos B. (2021). *La Responsabilidad en el delito de tránsito* . Quito – Ecuador: Ediciones y Publicaciones .

6. García, E., Lima, G., Aldana, L., Casanova, P., & V, Á. . (2021). *Alcoholismo y sociedad tendencias actuales.* Quito: Scielo.

7. Mir Puig, S. . (2019). *INTRODUCCION A LAS BASES DEL DERECHO PENAL: CONCEPTO.* BE LTDA.

8. Molina, L. . (2022). *EL CONCEPTO DE IMPRUDENCIA Y SU UBICACIÓN*. Chile: Scielo.org.

9. Torres Chaves E. (2019). *"Breves Comentarios al Código Penal" Tomo I. Pág. 25 – 26.* Guayaquil: Ediciones y Publicaciones.

10. Torres, R. . (2021). Delitos y sanciones como factores de criminalidad y de perturbación de la conciencia social. *Scielo.org*, 14.

11. Trujillo I, Gutiérrez E, Giraldo E, Grisales G, Agudelo A. (2017). *Lesiones por accidentes de tránsito en una institucion de salud.* Pereira-Colombia: Universidad de Pereira .

12. Vallejo, L., & Vallejo, M. (22 de 10 de 2018). LAS CONTRAVENCIONES PENALES Y EL DERECHO. *Revista Arje*, 52. Obtenido de http://arje.bc.uc.edu.ve/arje22e/art52.pdf

13. Vázquez, R. A. . (2019). *Causas de los accidentes desde una visión cultural, tránsito y alcohol.* Chile: Temis.

14. Zavala Baquerizo J. (2014). *Tratado de Derecho Procesal Penal.* . Guayaquil: Edino.

Referencias Normativas

1. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Lexis.

2. Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Quito: Lexis S.A.

Referencias Linkográficas

1. Còrdova N. (19 de 12 de 2019). *http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19520/1/TUCE-0013-JUR-017-P. PDF*. Obtenido de http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19520/1/TUCE-0013-JUR-017-P. PDF

2. Díaz, S. (13 de 06 de 2018). *https://www.misabogados.com.co*. Obtenido de https://www.misabogados.com.co

3. García AG, Lahuate G, Campos Y, Suasnavas P. (22 de 12 de 2018). *Análisis espacial de los accidentes en la región amazónica, andina y costa del pacífico*. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/artículo?codigo=7028375

4. García, E., Gómez, P., & Arispe, M. (15 de 05 de 2021). *https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2015/con153c.pdf*. Obtenido de https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2015/con153c.pdf

5. Instituto Nacional de Estadisticas y Censos. (2024 de 06 de 2023). *https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Economicas/Estadistica de Transporte/2020/2020_ANET_PPT.pdf*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Economicas/Estadistica de Transporte/2020/2020_ANET_PPT.pdf

6. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (15 de 5 de 2024). *https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2024/i_trimestre/2024_RESULTADOS_SINIESTROS_IT.pdf*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2024/i_trimestre/2024_RESULTADOS_SINIESTROS_IT.pdf

7. Medina López Gustavo. (17 de Octubre de 2021). *http://www.multicanalcatamayo.com/transito-la-infraccion-sera-un-delito-doloso/*. Obtenido de http://www.multicanalcatamayo.com

8. Organización Mundial de la Salud. (21 de 10 de 2021). *https://www.paho.org/es/noticias/29-10-2021-semana-seguridad-vial-oms-presento-plan-mundial-para-reducir-50-muertes*. Obtenido de https://www.paho.org/es/noticias/29-10-2021-semana-seguridad-vial-oms-presento-plan-mundial-para-reducir-50-muertes

9. Organización Mundial de la Salud. (13 de 12 de 2023). *https://www.who.int/es/news/item/13-12-2023-despite-notable-progress-road-safety-remains-urgent-global-issue*. Obtenido de https://www.who.int/es/news/item/13-12-2023-despite-notable-progress-road-safety-remains-urgent-global-issue

10. Organización Mundial de la Salud. (13 de 12 de 2023). *Informe sobre la situación Mundial de la Seguridad Vial 2023 OMS*. Obtenido de https://contralaviolenciavial.org/actualidad/2023-oms-informe-sobre-la-situacion-mundial-de-la-seguridad-vial-2023/gmx-niv44-con902.htm

11. Ruiz, A. (01 de 10 de 2023). *Obtenido de C:/Users/VICKY/Downloads/541-Texto%20del%20artìculo-1091-1-10-20161126.pdf*. Obtenido de Obtenido de C:/Users/VICKY/Downloads/541-Texto%20del%20artìculo-1091-1-10-20161126.pdf